1. El recibo de salarios



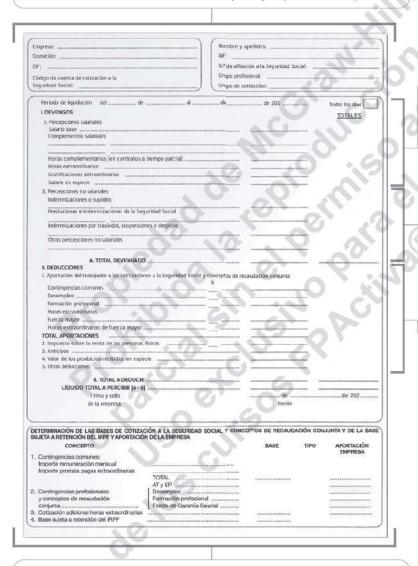
Con la liquidación del sueldo, la empresa está obligada a entregar a la persona trabajadora un documento denominado **recibo de salarios**.

En el **recibo de salarios**, también conocido como **nómina**, se especifica cada una de las percepciones, así como los descuentos que se practican.

1.1. Estructura del recibo de salarios

Los contenidos principales del recibo de salarios, según el modelo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se irán analizando en esta unidad (Fig. 4.1).

Encabezamiento. Se identifican la empresa y la persona trabajadora.



Este espacio se utiliza **para calcular las bases de cotización a la Seguridad Social** y la base sobre la que se aplica la retención a cuenta del **IRPF.** También se refleja la **aportación de la empresa** a la Seguridad Social, pero solamente a título informativo.

Fig. 4.1. Modelo oficial de recibo de salarios.

ABC VOCABULARIO

Salario. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo (artículo 26, Estatuto de los Trabajadores).

Devengos: percepciones salariales. Retribuyen el trabajo efectivo: salario base, antigüedad, incentivos, pluses, pagas extras, horas extras, salario en especie, etc. [Tabla 4.1].

Devengos: percepciones no salariales.

Se perciben cuando se producen determinadas circunstancias, pero no retribuyen el trabajo efectivo ni los periodos de descanso.

Por ejemplo: gastos de desplazamiento y alojamiento, gastos de locomoción, pluses de transporte, prestaciones de la Seguridad Social por incapacidad temporal, productos en especie concedidos por la empresa, etc. [Tabla 4.2].

Deducciones. Son cantidades que se restan al salario bruto para obtener el salario neto [Tabla 4.3].

Total devengado

[Salario bruto: suma de todas las percepciones, salariales y no salariales]



Deducciones

[Retenciones a cuenta del IRPF, cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta]



Total que se percibirá (Salario neto)

Fig. 4.2. Proceso de liquidación del salario.

A. Percepciones salariales

Se trata de percepciones que retribuyen el trabajo y deben cotizar a la Seguridad Social y tributar en el IRPF. Se clasifican del modo siguiente (Tabla 4.1):

Percepciones salariales

Salario base del grupo profesional. Es la parte fijada por unidad de tiempo o de obra, establecida para cada grupo profesional, en los convenios colectivos o en los contratos de trabajo.

Complementos salariales. Retribuyen circunstancias que no han sido valoradas al determinar el salario base.

Estos complementos pueden venir regulados en las leyes o en los convenios colectivos, también pueden pactarse en el contrato o ser concedidos voluntariamente por la empresa. Complementos personales. Se determinan a partir de las condiciones personales de la plantilla. Por ejemplo, antigüedad, conocimientos especiales, idiomas, etc.

Los convenios colectivos pueden fijar un complemento salarial en función de la antigüedad que suele establecerse en bienios (dos años), trienios (tres años), quinquenios (cinco años) o sexenios (seis años).

Complementos de puesto de trabajo. Se perciben en atención a ciertas características especiales del puesto. Se dejan de cobrar en el momento en que desaparece la circunstancia que motivó su concesión. Son, entre otros, los siguientes:

- Complemento de penosidad, toxicidad, peligrosidad, turnicidad, etc. Se perciben cuando lo establece la autoridad laboral o el convenio colectivo, en atención a las características especiales del puesto, y únicamente por los días realmente trabajados.
- Complemento de nocturnidad. El trabajo nocturno tiene una retribución específica que se determina en la negociación colectiva o en el contrato de trabajo.

Complementos por calidad o cantidad de trabajo. Se perciben por realizar una cantidad de trabajo mayor o por alcanzar un nivel de calidad superior al considerado como normal. Son estos:

- Incentivos, actividad. Se establece cuando se alcanza un rendimiento superior a la productividad media.
- Asistencia, puntualidad. Con este tipo de pluses salariales, se trata de evitar el absentismo laboral.

Horas extraordinarias. Su importe no puede ser inferior al de la hora ordinaria, o bien se compensará con un tiempo de descanso retribuido equivalente.

Gratificaciones extraordinarias (pagas extras). La persona trabajadora tiene derecho a, como mínimo, dos gratificaciones extraordinarias al año: una en Navidad y la otra en la fecha fijada en el convenio colectivo o pactada entre la empresa y los representantes legales del personal. Igualmente, en el convenio se establecerá la cuantía de las gratificaciones y podrá acordarse que estas se prorrateen entre doce mensualidades, cobrándose cada mes la parte proporcional.

Participación en beneficios. Es una gratificación anual de cuantía variable que se alcanza en función de los beneficios de la empresa, o una cantidad fija pactada en el convenio colectivo, con independencia de las ganancias obtenidas. Retribuye el cumplimiento total o parcial de los objetivos marcados por la empresa.

Salario en especie. Consiste en la obtención, el consumo o la utilización para fines particulares de los bienes, derechos o servicios que se proporcionan a la persona trabajadora de forma gratuita o a un precio inferior al habitual de mercado, aunque no supongan un gasto real para quien los concede. El importe de la retribución en especie no puede superar el 30 % del total de las percepciones.

De residencia. Remunera la prestación del servicio en un lugar determinado, siempre que la persona trabajadora tenga fijada en él su residencia, ya sea en España (generalmente en Ceuta, Melilla y las islas) o en el extranjero.

Tabla 4.1. Clasificación de las percepciones salariales.



ACTIVIDADES

 Utiliza un buscador en Noticias Juridicas, en el Boletín Oficial del Estado o en la página web de un sindicato y encuentra un convenio colectivo cuyo sector de actividad esté relacionado con el ciclo formativo que estás cursando en la actualidad.

Después, indica qué percepciones recibirá una persona que comience a trabajar en un grupo profesional similar a aquel al que pertenecerás cuando finalices tus estudios.

- a) Localiza en las tablas salariales el salario base.
- Indica si existen complementos como, por ejemplo, plus de convenio, de antigüedad, etc.

- c) Señala si hay complementos especiales como plus de trabajo a turnos, de peligrosidad, de toxicidad, etc.
- d) Comprueba cuántas pagas extras existen y cuál es su cuantía.
- e) Localiza el artículo en el que se regula el trabajo nocturno e indica cómo se retribuye o compensa.
- f) Busca el artículo en el que se regulan las horas extraordinarias y explica cómo se compensan.
- g) En caso de baja por incapacidad temporal, está obligada la empresa a resarcir a la persona trabajadora que la sufre por la pérdida de ingresos?

B. Percepciones no salariales

Se trata de percepciones que no tienen la consideración de salario. Se clasifican del modo siguiente (Tabla 4.2):

4 UNIDAD

Percepciones no salariales

Indemnizaciones y suplidos. Son cantidades abonadas a las personas trabajadoras por los gastos que soportan para realizar su actividad laboral (si superan los límites de la Tabla 4.4, deben cotizar a la Seguridad Social). Gastos de estancia y manutención. Tienen esta consideración los gastos en hoteles derivados de desplazamientos fuera del centro habitual de trabajo, para desarrollar la actividad en un municipio distinto.

Gastos de locomoción. Son gastos ocasionados por desplazamientos fuera de la fábrica, el taller, la oficina o el centro usual de trabajo, para prestar los servicios en otro centro distinto (del mismo o diferente municipio), ya se realicen en transporte público o privado.

Pluses. Se trata de una cantidad que se abona por el desplazamiento desde el lugar de residencia hasta el centro habitual de trabajo, y viceversa.

Indemnizaciones por adquisición y mantenimiento de prendas de trabajo y por compra y desgaste de útiles y herramientas.

Plus de quebranto de moneda. Son cantidades que se perciben para cubrir errores en cobros y pagos, o pérdidas involuntarias.

Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. Por incapacidad temporal derivada de una enfermedad o accidente común o profesional, o bien por desempleo parcial.

Indemnizaciones. Son cantidades que la empresa paga a la persona trabajadora como consecuencia de traslados, despidos o suspensión del contrato.

Otras percepciones no salariales. Se pueden destacar las mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social otorgadas por las empresas, los productos en especie concedidos voluntariamente, etc.

Tabla 4.2. Clasificación de las percepciones no salariales.

C. Deducciones

A los devengos íntegros se les practican unas deducciones para obtener el salario neto que percibirá la persona trabajadora. Dichas deducciones son (Tabla 4.3) estas:

Deducciones

Aportaciones de la persona trabajadora a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta. Las personas trabajadoras están obligadas a cotizar a la Seguridad Social, aunque corresponde a las empresas deducir en los recibos de salarios las cuotas que correspondan a los conceptos de contingencias comunes, desempleo, formación profesional y horas extraordinarias.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Las empresas están obligadas a retener, a cuenta del IRPF, unos determinados porcentajes, calculados en función de los ingresos brutos anuales y de las circunstancias familiares de la persona trabajadora.

Anticipos. En este apartado deben constar las cantidades a cuenta del trabajo ya realizado, cantidades que la empresa descontará en el recibo de salarios del mes correspondiente.

Valor de los productos en especie. Se deducirá el valor económico de los productos en especie recibidos por la persona trabajadora y reflejados en el apartado «Devengos» del recibo de salarios.

Otras deducciones. En este epígrafe se incluirá cualquier otra deducción, como la devolución de préstamos que la persona trabajadora haya percibido de la empresa, embargos, etc.

Tabla 4.3. Deducciones que se practican en la nómina.

IMPORTANTE

El salario mínimo interprofesional (SMI) es la cantidad mínima que debe percibir una persona trabajadora como salario base por una jornada completa, sin distinción de sexo o edad, ya sea fijo, eventual o temporero. Cuando se trabaje a tiempo parcial, el salario mínimo será proporcional a la jornada de trabajo realizada.

12

IMPORTANTE

Prohibición de discriminación

La empresa está obligada a pagar la misma retribución por la prestación de un trabajo de igual valor, ya sea salarial o extrasalarial. No puede producirse discriminación alguna, directa o indirecta, por razón de sexo y, sobre todo, por razones derivadas de la maternidad, paternidad, las obligaciones familiares o el estado civil.

? ¿SABÍAS QUE...?

El Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a percibir anticipos de la nómina mensual a cuenta del trabajo ya realizado en ese mes, pero no se incluyen las pagas extras, las de beneficios, etc.

Bases de cotización a la Seguridad Social

WFR

En la página web de la Seguridad Social puedes encontrar información sobre las bases y los tipos de cotización vigentes.

· www.seg-social.es > Trabajadores > Cotización / Recaudación de trabajadores > Bases y tipos de cotización.

Siguiendo la misma ruta, se pueden identificar las tarifas que han de pagar las empresas por incapacidad temporal (IT) e invalidez, muerte y supervivencia (IMS) causadas por AT y EP.

La empresa y las personas trabajadoras están obligadas a cotizar a la Seguridad Social por diversos conceptos para tener cubiertos ciertos riesgos.

La base de cotización es una cantidad que se calcula a partir de las retribuciones de las personas trabajadoras y sobre la cual se aplican unos tipos de cotización para obtener las cuotas que se han de descontar en las nóminas (Fig. 4.3).

Bases de cotización



Tipo de cotización



Cuotas que se deben ingresar

Fig. 4.3. Fórmula del cálculo de la cotización.

En el régimen general de la Seguridad Social, la base de cotización está constituida por la totalidad de las percepciones económicas recibidas por las personas trabajadoras, en dinero o en especie, que retribuyan tanto el trabajo efectivo como los periodos de descanso computables como trabajo.

Las bases de cotización se exponen en la Figura 4.4.

Base de cotización por contingencias comunes

La cotización por este concepto está destinada a cubrir las situaciones protegidas por la Seguridad Social de enfermedad común, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo, jubilación y accidente no laboral.

dentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT y EP)

La cotización por estas contingencias corre a cargo de la empresa exclusivamente. Se divide en:

- · Cuotas por IT, destinadas a la cobertura de la incapacidad temporal.
- te y la muerte y supervivencia.

Base de cotización por contingencias profesionales: acci-

Cuotas por IMS, para cubrir la incapacidad permanen-

IMPORTANTE

Registro salarial

Todas las empresas, independientemente de su tamaño, deben contar con un registro retributivo que incluya los datos promedios de los sueldos reales (indicando qué parte es salario base y qué parte son complementos) percibidos en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puestos, incluidos altos cargos, divididos entre hombres y mujeres.

Las empresas de 50 o más personas en plantilla, incluirán en sus planes de igualdad una auditoría retributiva que contendrá una justificación si en alguno de los valores promedios la diferencia entre hombres y mujeres supera el 25 %.

iedad de Mic Bases de cotización a la Seguridad Social

Base de cotización por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial

- · Desempleo (D). La recaudación se destina a la cobertura de las prestaciones por desempleo.
- Formación profesional (FP). La cotización se destina a la formación y el reciclaje de los trabajadores.
- Fondo de Garantía Salarial (Fogasa). Su finalidad consiste en garantizar los salarios que no se abonen a las personas trabajadoras en casos de insolvencia empresarial.

Base de cotización adicional por horas extraordinarias

- · Por fuerza mayor. Cotizan a tipos reducidos.
- Resto de horas. Estas horas extraordinarias cotizan a los mismos tipos que las contingencias comunes (Tabla 4.7).

Fig. 4.4. Bases de cotización a la Seguridad Social.





Algunas **percepciones no salariales** están exentas de cotizar a la Seguridad Social si no superan unos determinados límites. El exceso sobre dichos límites se computará en la base de cotización a la Seguridad Social (Tabla 4.4).

	Conceptos excluidos de	la base de cotización	
Concepto		Importe exento	Importe computable
Castas de la sessa el és	Según factura.	Importe justificado.	77 <u></u>
Gastos de locomoción.	Sin justificar el importe.	0,19 €/km recorrido.	Exceso de 0,19 €/km recorrido
	Con pernocta.	En España: 53,34 €/día. En el extranjero: 91,35 €/día.	
Gastos de manutención.	Sin pernocta.	En España: 26,67 €/día. En el extranjero: 48,08 €/día.	Exceso de tales cantidades.
Gastos de estancia.	Importe justificado.	10, 20, 11	7 7/2
Prestaciones de la Seguridad Social y mejoras abonadas por las empresas en situaciones de incapacidad laboral.	Importe legal.	s. squitell	Exceso sobre el importe legal.
Indemnizaciones por fallecimiento, tras- lados, suspensiones, despidos y ceses.	100,10	20, CO. MC.	

Tabla 4.4. Conceptos excluidos de la base de cotización y limites exentos de cotización.



CASO PRÁCTICO 1. Gastos de locomoción cotizables

Manuela Sierra trabaja como comercial en una editorial y utiliza su propio vehículo para desplazarse durante la jornada. Este mes ha hecho 500 kilómetros. El complemento de locomoción se retribuye a 0,25 €/km. Calcula el importe que cobrará la empleada en concepto de locomoción, la cuantía que quedará excluida de cotizar a la Seguridad Social y tributará en el IRPF y la cantidad por la que cotizará y tributará.

Solución:

- Cantidad que percibirá: 500 x 0,25 = 125 €.
- Importe excluido de cotizar a la Seguridad Social: 500 x 0,19 = 95 €.
- Importe por el que se cotizará y tributará en el IRPF: 125 95,00 = 30 €.



PONTE A PRUEBA 1. Gastos de manutención cotizables

Mónica ha cursado el Grado Superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y trabaja en una consultora. Durante el mes de febrero, ha tenido que desplazarse tres días a una ciudad distinta de la suya y la empresa le ha abonado 60 €/día, incluyendo la pernocta. También ha debido desplazarse cinco días a Bruselas y ha cobrado una dieta de manutención de 100 €/dia. La empresa pagó el billete de avión y le ha reembolsado 700 € por el gasto de alojamiento, que ha tenido que justificar debidamente, presentando la factura del hotel.

Calcula qué parte de estos gastos de manutención y de estancia cotizan a la Seguridad Social y tributan en el IRPF.

Para resolver estas cuestiones, puedes tener en cuenta las siguientes pautas:

- Averiguar cuál es el importe de los gastos de manutención y de alojamiento exento de cotizar y tributar.
- Calcular la diferencia respecto a lo que ha percibido Mónica.
 Según marca la ley, este tipo de gastos deben estar debidamente justificados.

P

CLAVES Y CONSEJOS

A efectos de cotización, las personas trabajadoras se dividen en once grupos.

Los grupos del 1 al 7 comprenden bases de cotización mensuales (cotizan siempre por 30 días).

Los grupos del 8 al 11 se refieren a las bases de cotización diarias; esto hace que coticen por los días naturales que tenga el mes que se liquida.



IMPORTANTE

Las horas complementarias en los contratos a tiempo parcial también se integran en la base de cotización por contingencias comunes.

2.2. Base de cotización por contingencias comunes

En el cálculo de la base por contingencias comunes es preciso distinguir las personas trabajadoras clasificadas en grupos de **retribución mensual** (1 a 7) de los que tienen **retribución diaria** [8 a 11].

A. Base de cotización cuando la retribución es mensual

Se procede del modo siguiente:

- Se computan los devengos salariales del mes al que se refiere la cotización, excluidos los conceptos extrasalariales no computables y las horas extraordinarias.
- Se añade la parte proporcional de las pagas extraordinarias y de aquellas otras gratificaciones de devengo superior al mes (pagas de beneficios, incentivos anuales, etc.), de esta forma:

Importe anual estimado de las pagas extraordinarias

12

La base de cotización ha de estar comprendida entre el mínimo y el máximo establecidos para cada grupo de cotización del 1 al 7 (Tabla 4.5). Si la base resultante es inferior a la mínima, se cotiza por esta; en el caso de que sea superior a la máxima, esta última es considerada como base de cotización.

B. Base de cotización cuando la retribución es diaria

En estos casos, se procede así:

- Se computan de forma diaria los devengos salariales del mes al que se refiere la cotización, excluidos los conceptos extrasalariales no computables y las horas extraordinarias.
- · Se añade la parte proporcional de las pagas extraordinarias del modo siguiente:

Importe anual estimado de las pagas extraordinarias

365 o 366 (si el año es bisiesto)

- La base de cotización debe estar comprendida entre el mínimo y del máximo establecidos para cada grupo de cotización del 8 al 11 (Tabla 4.5). Si la base resultante es inferior a la mínima, se cotiza por esta; en el caso de que sea superior a la máxima, esta última es considerada como base de cotización.
- La base diaria de cotización se multiplica por el número real de días que tiene el mes de que se trate (28, 29, 30 o 31).

Bases de cotización por contingencias comunes						
Grupo	Grupos de cotización (retribución mensual)	Bases mínimas	Bases máximas			
1	Ingenieros, licenciados y altos directivos.	1572,30 €/mes	4139,40 €/mes			
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.	1303,80 €/mes	4139,40 €/mes			
3	Jefes administrativos y de taller.	1134,30 €/mes	4139,40 €/mes			
4	Ayudantes no titulados.	1125,90 €/mes	4139,40 €/mes			
5	Oficiales administrativos.	1125,90 €/mes	4139,40 €/mes			
6	Subalternos.	1125,90 €/mes	4139,40 €/mes			
7	Auxiliares administrativos.	1125,90 €/mes	4139,40 €/mes			
	Grupos de cotización (retribución diaria)	Bases mínimas	Bases máximas			
8	Oficiales de primera y segunda.	37,53 €/día	137,98 €/día			
9	Oficiales de tercera y especialistas.	37,53 €/día	137,98 €/día			
10	Peones.	37,53 €/día	137,98 €/día			
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.	37,53 €/día	137,98 €/día			

Tabla 4.5. Grupos de cotización por contingencias comunes.





La base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y la base de cotización por conceptos de recaudación conjunta como son: desempleo (D), formación profesional (FP) y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) se calculan de la misma forma que las bases por contingencias comunes, pero incluyendo el importe de las horas extraordinarias.

En este caso la base de cotización resultante, cualquiera que sea el grupo de cotización de la persona trabajadora, debe estar comprendida entre los topes mínimos y máximos vigentes, que son los que aparecen en la Tabla 4.6.

Las cotizaciones por AT, EP y Fogasa corren a cargo de la empresa exclusivamente y se establecen en función de la rama de actividad en la que esta se encuadre. Dichas cotizaciones no se reflejan en la nómina.

Topes de cotización por accidentes de trabajo y	enfermedades profesionales
---	----------------------------

Mínimo	Máximo
1125,90 €/mes	4139,40 €/mes

Tabla 4.6. Topes mínimo y máximo para AT y EP, y para D, FP y Fogasa.

2.4. Base de cotización adicional por horas extraordinarias

A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas extraordinarias se clasifican en dos tipos: por fuerza mayor y otras horas extraordinarias. La cotización por estas horas se determina aplicando a su importe el tipo que aparece en la Tabla 4.7.

bles para AT y EP se establen en función de la actividad económica principal de la empresa, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Cotización por accidentes de

trabajo y enfermedades profe-

Los tipos de cotización aplica-

IMPORTANTE

sionales (AT y EP).

Los tipos son diferentes para las distintas actividades, industrias y tareas, dependiendo del riesgo de cada actividad.

CASO PRÁCTICO 2. Bases de cotización cuando la retribución es mensual

Calcula las bases de cotización de una jefa de taller (grupo 3) que en el presente mes ha recibido las siguientes retribuciones:

- Salario base: 1200 €.
- Incentivos: 200 €.
- . Horas extraordinarias: 60 €.
- · Horas extraordinarias por fuerza mayor: 100 €
- Percibe anualmente dos pagas extras, el importe de cada una de las cuales es igual al sueldo base.

Solución:

Base por contingencias comunes

No se incluyen en el cálculo de esta base las horas extraordinarias.

Remuneración:

Salario base 1200 € 200€ Incentivos Total 1400 €

Prorrata de pagas extras:
$$\frac{1200 \times 2}{12} = 200 \in$$

Esta cantidad está comprendida entre los límites mínimo y máximo del grupo de cotización (Tabla 4.5).

Base por AT y EP, y por D, FP y Fogasa

Hay que tener en cuenta que las horas extraordinarias realizadas durante todo el mes deben sumarse al total calculado para la base por contingencias comunes:

Esta cantidad está comprendida entre los topes mínimo y máximo establecidos para accidentes de trabajo y enfermedades (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta por desempleo (D), formación profesional (FP) y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) (Tabla 4.6).

- Base adicional por horas extras fuerza mayor: 100 €.
- Base adicional horas extras: 60 €.

ACTIVIDADES

- 2. Calcula las bases de cotización de un trabajador que desempeña el puesto de auxiliar administrativo (grupo de cotización 7) y recibe las siguientes retribuciones:
 - · Salario base: 1300 €.
 - · Plus de actividad: 120 €.

- Horas extraordinarias: 150 €.
- Horas extraordinarias por fuerza mayor: 200 €.
- · Por último, hay que tener en cuenta que el empleado percibe anualmente dos pagas extras cada una de las cuales tiene un importe igual al salario base.

3. Base de retención del IRPF

?

¿SABÍAS QUE...?

Para calcular el tipo impositivo de cada persona, la AEAT tiene en cuenta las retribuciones y el resto de rentas que recibe, y, también, sus circunstancias personales: por ejemplo, el número de hijos e hijas menores de 25 años y de personas mayores o con discapacidad que tiene a su cargo.

La base de retención está constituida por los rendimientos íntegros de la persona trabajadora, exceptuados los siguientes conceptos, que están exentos de retención fiscal:

- Las indemnizaciones por despido, cese en el puesto de trabajo, traslado, extinción del contrato y fallecimiento, siempre que no excedan de la cuantía legalmente establecida, en otro caso, tributan por el exceso abonado por la empresa.
- Los gastos de locomoción, siempre que estén debidamente justificados y dentro de los límites que aparecen en la Tabla 4.4.
- Las asignaciones para gastos de manutención y estancia, siempre que no superen los límites establecidos en el reglamento del IRPF y que figuran en la Tabla 4.4.
- El salario en especie en los siguientes supuestos:
 - Tiques restaurante hasta 11 €/día hábil.
 - Seguro médico hasta un límite de 500 €/año por cada persona asegurada o 1500 € si es discapacitada.
 - Servicios educativos a hijos (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y FP) y cheque guardería, sin límite de cantidad.
 - Tarjetas de transporte público colectivo hasta 1500 €/año.
 - Entrega de acciones hasta 12 000 €.
 - Seguros de responsabilidad civil y los de AT y EP.



CASO PRÁCTICO 3. Bases de cotización cuando la retribución es diaria

Calcula las bases de cotización, en un mes de 31 días, de una persona trabajadora del grupo 9 con las siguientes retribuciones:

- Salario base: 40 €/día.
- Plus de actividad: 4 €/día.
- Horas extraordinarias: 90 €/mes.
- Recibe dos pagas extras al año equivalentes, cada una de ellas, a 30 días de salario base.

Solución:

Base por contingencias comunes

En el cálculo de esta base no se consideran las horas extraordinarias.

Remuneración:

Prorrata de pagas extras: $\frac{30 \times 40 \times 2}{365}$ = 6,58 €

Consultando la Tabla 4.5, se observa que la cantidad obtenida está comprendida dentro de los límites del grupo 9.

Para calcular la base mensual, se multiplica la base diaria por el número de días del mes.

La base de cotización por contingencias comunes será esta:

Base por AT y EP, y por D, FP y Fogasa

Se deben tener en cuenta las horas extraordinarias realizadas durante el mes, que deben sumarse al total calculado para la base por contingencias comunes:

La cantidad está comprendida entre los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, y para D, FP y Fogasa (Tabla 4.6).



PONTE A PRUEBA 2. Cálculo de las bases de cotización diarias

Calcula la base de cotización de una persona trabajadora que pertenece al grupo 10 que en el mes de febrero percibió las siguientes retribuciones:

- . Salario base: 39 €/día.
- · Plus de actividad: 3 €/día.
- Salario en especie (electricidad): 5 €/día.
- Tiques restaurante: recibió 20 tiques de 11 € cada uno.

- Locomoción: 140 km a 0,19 €/km.
- Horas extraordinarias por fuerza mayor: 60 €/mes.

Anualmente, recibe tres pagas extras con un importe equivalente a 40 días del salario base.

Para resolver tienes que tener en cuenta: qué percepciones no cotizan a la Seguridad Social; el número de pagas extras y los días que tiene febrero, y el hecho de que las horas extraordinarias solo se incluyen en una de las bases de cotización.

4. Cálculo de deducciones



A los devengos que perciben las personas trabajadoras se les practican una serie de deducciones que, una vez restadas del importe íntegro, dan lugar a la cantidad que realmente percibirá, denominada salario neto o líquido a percibir.

Las deducciones que se deben hacer son las siguientes:

- Aportación de las personas trabajadoras a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta. La aportación de la persona trabajadora a la Seguridad Social se denomina cuota obrera y es el resultado de la suma de las cuotas que se obtienen de aplicar los tipos de cotización a las bases calculadas (estos tipos son los que aparecen en la Tabla 4.7).
 Se refleja en el segundo apartado del recibo de salarios, correspondiente a las deducciones.
- Retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Las
 empresas que pagan rendimientos del trabajo, en metálico y en especie, o prestaciones por
 cuenta de la Seguridad Social (en caso de baja por enfermedad) están obligadas a retener
 unos determinados porcentajes a cuenta de la liquidación anual del IRPF.

El porcentaje que se debe aplicar depende de varias circunstancias, como el importe anual de las retribuciones, el estado civil de la persona trabajadora, el número de descendientes, la edad de los mismos, la situación laboral del cónyuge, el importe anual de las retribuciones de este o la existencia de ascendientes o personas con discapacidad a cargo.

@ WEB

iadora.

A través de su página web, la Agencia Tributaria facilita un programa para calcular en línea el porcentaje de retención a cuenta del IRPF que se debe practicar en la nómina de cada persona traba-

· www.agenciatributaria.es

Para acceder, tienes que seguir esta ruta: Acceda directamente > Descarga de programas de ayuda > Retenciones > Ejercicio 202_ > Servicio de cálculo de retenciones.

4.1. Tipos de cotización al régimen general de la Seguridad Social

El tipo de cotización es el porcentaje que se aplica a la base para obtener la cuota que se ingresa en la Seguridad Social. Los tipos vigentes son los que aparecen en la Tabla 4.7.

Tipos de cotización (expresados en %)					
10, 6	Empresa	Persona trabajadora	Total		
Contingencias comunes Contingencias comunes Contingencias comunes Contingencias Contin	23,60	4,70	28,30		
Desempleo Tipo general Contrato de duración determinada a tiempo completo Contrato de duración determinada a tiempo parcial	5,50 6,70 6,70	1,55 1,60 1,60	7,05 8,30 8,30		
Horas extraordinarias de fuerza mayor	12,00	2,00	14,00		
Resto de horas extraordinarias	23,60	4,70	23,80		
Formación profesional	0,60	0,10	0,70		
Fogasa	0,20	-	0,20		

Tabla 4.7. Tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

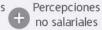
IMPORTANTE

A partir de enero de 2023 la cotización prevista por contingencias comunes sera:

- · Personas trabajadoras: 4,80 %.
- · Empresas: 24,10 %.

Devengos

Percepciones salariales





Deducciones

Cotizaciones a la Seguridad Social Retención a cuenta del IRPF Otras deducciones



Total Salario líquido

Fig. 4.5. Fórmula del cálculo del importe líquido.

ACTIVIDADES

- **3.** Accede al programa de ayuda que facilita la Agencia Tributaria en su web, como se indica en el margen de esta página, para calcular el porcentaje de retención a cuenta del IRPF que corresponde en los casos siguientes:
 - a) Un trabajador soltero que tiene un contrato indefinido. La retribución anual estimada es de 15 000 €, y la cotización la Seguridad Social, también estimada, es de 953 €.
 - b) Una trabajadora con un contrato indefinido, casada y con dos hijos, de 10 y 2 años, respectivamente; su cónyuge no obtiene ningún tipo de renta, la retribución bruta anual se estima en 32 000 €, y la cotización a la Seguridad Social, en 2032 €.
 - c) Un trabajador, contratado por un periodo de nueve meses, que cobra 10 800 € al año y cuya cotización estimada a la Seguridad Social es de 768 €.

1

ACTIVIDADES

- 4. Treative Un equipo de trabajo formado por dos personas debe confeccionar el recibo de salarios del mes de septiembre de Marcos Cabrera Vega, un oficial administrativo (grupo 5), con un contrato indefinido a tiempo completo. Lleva trabajando en la empresa doce años y percibe mensualmente las siguientes retribuciones:
 - . Salario base: 1900 €.
 - · Antigüedad: 5% del salario base por cada trienio.
 - Tiques comida: este mes recibió 15 tiques de 15 € cada uno.
 - Locomoción: ha realizado 300 km, que se compensan a 0,25 €/km.
 - Otras horas extraordinarias: 300 €.

Percibe anualmente dos pagas extraordinarias, cada una de ellas con un importe equivalente al sueldo base.

La empresa se dedica a la fabricación de bebidas.

- a) Calcula el tipo de retención a cuenta del IRPF estimado a principio de año, utilizando el programa de ayuda de la Agencia Tributaria. Se hará la estimación como si se tratase del mes de enero, teniendo en cuenta los ingresos y los gastos previstos para todo el año. Está casado, su cónyuge gana más de 1500 € y tiene un hijo nacido en 2015.
- b) Una de las personas del equipo calculará el importe de la antigüedad, el de los tiques y la locomoción que cotiza y tributa.
- c) La otra persona del equipo calculará las bases de cotización. Los tipos de cotización aplicables por incapacidad temporal (IT) y por invalidez, muerte y supervivencia (IMS) son, respectivamente, 0,80 € y 0,70 €; posteriormente cumplimentará la nómina.



CASO PRÁCTICO 4. Recibo de salarios cuando la retribución es mensual

Confecciona el recibo de salarios correspondiente al mes de julio de Antonio Pérez Ávila, auxiliar administrativo (grupo 7) que lleva cinco años trabajando en la empresa.

Sus retribuciones, según el convenio colectivo, son:

- · Salario base: 1100 €.
- Incentivos: 70 €.
- · Antigüedad: 5% del salario base por cada trienio.
- Anualmente tiene derecho a percibir dos pagas extraordinarias, cada una de ellas con un importe igual al salario base.
- · Retención a cuenta del IRPF: 10 %.
- · Tiene un contrato indefinido a tiempo completo.
- Cotización por AT y EP: IT, 0,80%; IMS, 0,70%.

Solución:

Para la correcta cumplimentación del recibo de salarios, que puedes observar en la Figura 4.6, es necesario realizar los siquientes cálculos:

a) Devengos

Antigüedad: lleva cinco años en la empresa, por lo que tiene un trienio y le corresponde cobrar:

1100 x 0,05 = 55 €

 b) Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, y de la base sujeta a retención del IRPF

Para calcular las bases de cotización, se tienen en cuenta las percepciones salariales, que, en este caso concreto, son todas.

· Base de cotización por contingencias comunes

Remuneración:

 Salario base
 1100 €

 Incentivo
 70 €

 Antigüedad
 55 €

 Total
 1225 €

 1100 x 2

Prorrata de pagas extras: $\frac{1100 \times 2}{12}$ = 183,33 €/mes

· Base por contingencias comunes diaria

La base por contingencias comunes sería:

1225 + 183,33 = 1408,33 €.

Esta cantidad está comprendida entre los límites mínimo y máximo establecidos para su grupo de cotización, que es el 7 (Tabla 4.5).

 Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial

Las bases coinciden con la base por contingencias comunes, puesto que el trabajador no ha realizado horas extraordinarias, y están comprendidas entre los topes máximo y mínimo.

Bases por AT y EP, y por D, FP y Fogasa: 1408,33 €.

· Base sujeta a retención del IRPF

La base sobre la que se calculan las retenciones a cuenta del IRPF coincide con el total de los devengos del mes:

Base sujeta a retención del IRPF: 1225 €



CASO PRÁCTICO 4. Recibo de salarios cuando la retribución es mensual (continuación)



npresa:)	1	lombre y	apellidos: Pér	ez Ávila,	Antonio	
omicilio:				JIF: 12345				
3				10 de afilia	ición a la Segu	ridad So	cial: 11/00	122344/68
					esional: Aux			
digo de cuenta de cotización a la						mur c 5 G c	ariir ii Structur	0,
guridad Social:			(rupo de c	otización: 7			
Período de liquidación dell de	iulio	al	31	de il	lio de 20	2		Todos los días
I. DEVENGOS	. mercanical ASS State	rener (df sayreni	no Carlonno e no	GC ALIGNAMA	Manning de 20	C		TOTALES
1. Percepciones salariales						1100	20	
Salario base				72)	1100	.00_	
Incentivos				and the	1		,00	
Antigüedad [1100 x 0,05]				in	-30	55	.00_	
Horas complementarias (en contratos a					40	-	70	
Horas extraordinarias:					-	0	4	
Gratificaciones extraordinarias					-		(
Salario en especie				-	-	9	-0	
Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos		0.	-		. 00		110	"VI.
Prestaciones e indemnizaciones de la Sec	guridad Social				9	.0		0.
indemnizaciones por traslados, suspensio	ones o despidos		ingli er en			10	(3)	
Otras percepciones no salariales		0		0	-0		6	
					DV V			
A 102		7				601		
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias compres	nes a la Seguri	dad Social	y conce	ptos de re	caudación cor		5.19	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo	nes a la Seguri	dad Social [1408,33] [1408,33]	y conce %	0	caudación cor	66 21	5,19 ,83 ,41	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	ptos de re 4,70 1,55	caudación cor	66 21	,83	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzacion Contingencias comunes Desempleo Formación profesional	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	ptos de re 4,70 1,55	caudación cor	66 21	,83	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	ptos de re 4,70 1,55	caudación cor	21 1	,83	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor	nes a la Seguri	dad Social [1408,33] [1408,33] [1408,33]	y conce	4,70 1,55 0,01	caudación cór	21	,83 ,41	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	caudación cór	21	,83 ,41	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	9,01 10,00	caudación cór	21	,83 ,41	1225,00
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	caudación cór	21	,83 ,41	
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espes 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	caudación cór	21	,83 ,41	211,93 1013.07
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espes 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	3	66 21 1 89	,83 ,41	211,93 1013,07
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	Granada, a	66 21 1 89	,83 ,41	211,93
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	Granada, a	89 122	,83 ,41	211,93 1013,07
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B	nes a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33)	y conce	4,70 1,55 0,01	Granada, a	89 122	,83 ,41	211,93 1013,07
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa	físicas	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00)	y conce	4,70 1,55 0,01	Granada, a	89 122 31 de — Recibi	,83 ,41 ,43 ,50 julio	211,93 1013,07 del 202
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa	físicas	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00)	y conce	4,70 1,55 0,01	Granada, a	89 122 31 de — Recibi	,43 ,41 ,50 Julio	211,93 1013,07 del 202
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzacion Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa	físicas	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00)	y conce	4,70 1,55 0,01	Granada, a	89 122 31 de — Recibi	,83 ,41 ,43 ,50 julio	211,93 1013,07 del 202 JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzacion Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa TERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZAN LICHARDO DEL IRPE Y APORTACIÓ CONCEPTO Contingencias comunes:	físicas	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00)	y conce %	4,70 1,55 0,01	Granada, a	89 122 31 de — Recibi	,43 ,41 ,50 Julio	211,93 1013,07 del 202
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Velor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa TERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZAL LICTA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓ CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual	físicas	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00) (1225,00)	y conce % SOCIAL	10.00 1.55 0.01	Granada, a	89 122 31 de — Recibi	,43 ,41 ,50 Julio	211,93 1013,07 del 202 JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa TERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZAL JETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓ CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual	físicas CIÓN A LA SE	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00) (1225,00)	y conce %	1,75 1,55 0,01 10,00	Granada, a	89 122 31 de	,43 ,50 julio	211,93 1013,07 del 202 JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN EMPRESA
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa TERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZAL JETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓ CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual	res a la Seguri	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00) (1225,00)	y conce %	10.00 1.55 0,01 10.00	Granada, a	89 122 31 de — Recibi	,43 ,41 ,50 Julio	211,93 1013,07 del 202 JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa TERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZAJ JETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓ CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual Importe prorrata pagas extraordinarias	físicas Ción a La Se N DE LA EMP TOTAL AT y EP Desemple	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00) (1225,00)	y conce % SOCIAL 1222 [0.80	10.00 1.55 0.01 10.00 - Y CONO	Granada, a EEPTOS DE RI BASE	89 122 31 de — Recibi	,83 ,41 ,43 ,50 julio TIPO 23,60 1,50.	211,93 1013,07 del 202
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzación Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor. TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sallo de la empresa TERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZAL JETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓ CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual Importe prorrata pagas extraordinarias Contingencias profesionales y conceptos de recaudación	físicas Ción A LA SE ON DE LA EMP TOTAL AT y EP Desemple Formació	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00) (1225,00) (1225,00)	SOCIAL 122	y conc 1,00 1,55 0,01 10,00 Y conc 5,00 3,33 +,0,70]	Granada, a DEPTOS DE RI BASE 140: 140: 140: 140: 140:	89 122 31 de — Recibi	,43 ,41 ,43 ,50 Julio TIPO 23,60 1,50 5,50 0,60	211,93 1013,07 del 202
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzacion Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en espe 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B Firma y sello de la empresa	físicas Ción a La Se N DE LA EMP TOTAL AT y EP Desemple Formació Fondo de	(1408,33) (1408,33) (1408,33) (1408,33) (1225,00) (1225,00) (1225,00) (1225,00) (1225,00)	SOCIAL 122	10.00 1.55 0,01 10.00 - Y CONC	Granada, a BEPTOS DE RI BASE	89 122 31 de — Recibi	,83 ,41 ,43 ,50 julio TIPO 23,60 1,50.	211,93 1013,07 del 202

Fig. 4.6. Solución del Caso práctico 4.

③

PIENSA Y RESUELVE

 Paloma, que trabaja en una empresa dedicada a la fabricación de equipos electrónicos, observa que la mayoría de las personas que perciben pluses por actividad, dedicación y productividad son hombres.

También está constatando que no se aplican criterios claros para cubrir los puestos de trabajo mediante promoción (lo cual supone una mejora en el salario), pues unas veces utilizan el criterio objetivo de la antigüedad, otras ascienden a familiares de personal directivo y, en ocasiones, a personas muy competentes en sus tareas actuales, aunque sin la formación necesaria para desempeñar las propias de una

jefatura; además, en la mayoría de los casos promocionan a hombres.

Estas actuaciones de la empresa ocasionan que parte del personal y, especialmente las mujeres, se sienta discriminado y poco valorado.

Piensa cómo se podrían solucionar estos problemas ocasionados por el pago de pluses y por los ascensos y qué argumentos darías a la empresa sobre igualdad de géneros para que cambiara su enfoque con el fin de evitar discriminaciones por razón de sexo, agravios comparativos y tensiones entre las personas trabajadoras.



CASO PRÁCTICO 5. Recibo de salarios con retribución diaria y horas extraordinarias

Elabora el recibo de salarios correspondiente al mes de febrero de Mercedes Pelayo Martínez, oficial de tercera (grupo 9).

Las retribuciones, según el convenio, son las siguientes:

- Sueldo base: 41 €/día.
- Incentivos: 9 €/día.
- · Prendas de trabajo: 2 €/día.
- . Horas extraordinarias: 85 €.
- · Horas extraordinarias por fuerza mayor: 140 €.
- Tiene derecho a dos pagas extras con un importe equivalente a 35 días del salario base, cada una.
- · Retención a cuenta del IRPF: 11%.
- · Tiene un contrato de duración determinada (de sustitución).
- Cotización por AT y EP: IT, 1,30 %; IMS, 1,20 %.

Solución:

Para la cumplimentación del recibo de salarios (Fig. 4.7) se deben realizar estos cálculos:

Determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, y de la base sujeta a retención del IRPF

a) Base por contingencias comunes

En el cálculo de las bases de cotización por contingencias comunes no se deben incluir las horas extraordinarias.

Remuneración:

Salario base41 €Incentivos9 €Prendas de trabajo2 €Total52 €

Prorrata de pagas extras: $\frac{(35 \times 41) \times 2}{365}$ = 7,86 €/día

· Base por contingencias comunes diaria:

52 + 7,86 = 59,86 €.

Esta cantidad está comprendida entre los límites mínimo y máximo establecidos para su grupo 9 (Tabla 4.5).

Para calcular la base mensual, se multiplica la base diaria por los días del mes febrero (en este caso vamos a considerar 28 días).

· Base por contingencias comunes mensual:

59,86 × 28 = 1676,08 €.

 b) Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial

En el cálculo de estas bases, se han de tener en cuenta las horas extraordinarias realizadas durante el mes, que deben sumarse a la base por contingencias comunes.

Base por contingencias comunes 1676,08 €
Horas extraordinarias 85,00 €
Horas extraordinarias por fuerza mayor 140,00 €
Total 1901.08 €

· Bases por AT y EP, y por D, FP y Fogasa:

1901,08 €.

Esta cantidad está comprendida entre los topes mínimo y máximo establecidos para AT y EP, y para D, FP y Fogasa (Tabla 4.6).

c) Base de cotización adicional por horas extraordinarias

Se han realizado dos clases diferentes de horas extraordinarias, que cotizan a tipos diferentes, dando lugar a dos bases distintas:

- · Horas extraordinarias: 85 €.
- Horas extraordinarias por fuerza mayor: 140 €.
- d) Base sujeta a retención del IRPF

La base sobre la que se calculan las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en este caso, coincide con el total de los devengos del mes.

Base sujeta a retención del IRPF:

1148 + 252 + 85 + 140 + 56 = 1681 €.



CASO PRÁCTICO 5. Recibo de salarios con retribución diaria y horas extraordinarias *(continuación)*



mpresa:	Nombre y a	apellidos: Pelayo Mar	tinez, Merce	edes
omicilio:	NIF: 12346	78 H		
		ción a la Seguridad So	A0/00	3/1/2/3/02
F: -		estonal: Oficiales/as		24146-107.26
ódigo de cuenta de cotización a la			de tercera	
eguridad Social:	Grupo de co	otización: 9		
Periodo de liquidación del l de febrero al	28 de fel	prero de 202		Todos los días 28
I. DEVENGOS				
1. Percepciones salariales				TOTALES
Salario base 41 x 28		1148	3,00	
Complementos salariales	*(6-)		
Incentivo [9 x 28]		257	2.00.	
Horas complementarias en contratos a tiempo parcial]		0	ZV	
Horas extraordinarias: [85 + 140]		225	5,00	
Gratificaciones extraordinarias		.(7)	(
Salario en especie			$-\lambda'$	
2. Percepciones no salariales	. 0	C	·. ()	100
Indemnizaciones o suplidos		. 0	VII.	-61
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		1.0		0
indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		1	-(A)	
Otras percepciones no salariales			\sim	
Prendas de trabajo	. 60	56	5.00	
Prendas de trabajo [2 x 28] A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soci	0	5r caudación conjunta	5,00	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes	lal y conceptos de rec % 4,70	7	8,78	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo	% 4,70 1,60	2 3	8,78 0,42	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional	% 4,70 1,60 0,10	3	0,42 1,90	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias	% 4,70 1,60 0,10 4,70	3	0,42	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	3	0,42 1,90 1,00	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	3	0,42 1,90 1,00 2,80	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 119	0,42 1,90 1,00 2,80	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos	% 4,70 1,60 0,10 4,79 2,00	7 3 2 2 119	0,42 1,90 1,00 2,80	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Sociones del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socional del compositorio de la seguridad Socional del compositorio	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 119	0,42 1,90 1,00 2,80	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 119	0,42 1,90 1,00 2,80	1681,00 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Sociones del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socional del compositorio de la seguridad Socional del compositorio	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 119	0,42 1,90 1,00 2,80	1681,00 € 302,81
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 113	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90	302,81
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 119	0,42 1,90 1,00 2,80	
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 2 2 113	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90	302,81 1378,19
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 3 4 1111 118 118 Almeria, a 28 de	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90	302,81 1378,19
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00	7 3 3 4 1111 118 118 Almeria, a 28 de	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90	302,81 1378,19
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00 11,00	Almeria, a 28 de Recibi	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302,81 1378,19 del 202
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA JUETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00 11,00	Almería, a 28 de Recibi	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302.81 1378,19 del 202
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR [A - B] Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA LIETA A RETENCIÓN DEL IRPE Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA CONCEPTO	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00 11,00	Almeria, a 28 de Recibi	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302,81 1378,19 del 202
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA LIGUIDA TOTAL REPENSA CONCEPTO Contingencias comunes:	% 4,70 1,60 0,10 4,70 2,00 11,00 11,00	Almería, a 28 de Recibi	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302,81 1378,19 del 202 JUNTA Y DE LA BA
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA LIGUIDA DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuineración mensual	AD SOCIAL Y CONC	Almería, a 28 de Recibi	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302,81 1378,19 del 202 JUNTA Y DE LA BA
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual Importe prorrata pagas extraordinarias	AD SOCIAL Y CONC 1456.00 1456.00 220.08	Almeria, a 28 de Recibi EPTOS DE RECAUDA BASE	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302,81 1378,19 del 202 JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN EMPRESA
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Soc Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Yalor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA LIETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual Importe promata pagas extraordinarias TOTAL	AD SOCIAL Y CONC	Almería, a 28 de Recibi	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302,81 1378,19 del 202 JUNTA Y DE LA BA
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del Trabajador	AD SOCIAL Y CONC 1456.00 130 + 120	Almería, a 28 de Recibi EPTOS DE RECAUDA BASE 1676,08 1901,08 1901,08	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero TIPO	302,81 1378,19 del 202_ JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN EMPRESA 395,55 € 28,52 € 127,37 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Socionimenta del Toral del del	AD SOCIAL Y CONC 11,50,0 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00 11,00	Almería, a 28 de Recibi EPTOS DE RECAUDA BASE 1676,08 1901,08 1901,08 1901,08	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302.81 1378,19 del 202_ JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN EMPRESA 395,55 € 28,52 € 127,37 € 11,41 €
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Social Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA LISTA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual Importe promata pagas extraordinarias TOTAL AT y EP Desempleo Formación profese Fondo de Garantia	AD SOCIAL Y CONC 1456.00 1130 + 1,20 120	Almería, a 28 de Recibi EPTOS DE RECAUDA BASE 1676,08 1901,08 1901,08 1901,08	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero 23,60 1,50 6,70 0,50 0,20	302.81 1378.19 del 202_ JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN EMPRESA 395.55.5. 28.52.6. 127.37.6. 11,41.6. 3.89.6.
A. TOTAL DEVENGADO II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotitzaciones a la Seguridad Social Contingencias comunes Desempleo Formación profesional Horas extraordinarias Fuerza mayor Horas extraordinarias de fuerza mayor TOTAL APORTACIONES 2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3. Anticipos 4. Valor de los productos recibidos en especie 5. Otras deducciones B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) Firma y sello de la empresa ETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDA LISTA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA CONCEPTO Contingencias comunes: Importe remuneración mensual Importe promata pagas extraordinarias TOTAL AT y EP Desempleo Formación profese Fondo de Garantia	AD SOCIAL Y CONC 1456.00 220.08 11.30 + 1.20 a Salarial	Almería, a 28 de Recibi EPTOS DE RECAUDA BASE 1676,08 1901,08 1901,08 1901,08	0,42 1,90 1,00 2,80 7,90 4,91 febrero	302.81 1378,19 del 202_ JUNTA Y DE LA BA APORTACIÓN EMPRESA 395,55 € 28,52 € 127,37 € 11,41 €

Fig. 4.7. Solución del Caso práctico 5.